

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 00938 - 00

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la demandante recorrió oportunamente las excepciones de mérito formuladas por la curadora *ad litem* de la demandada (pdf 11) en los términos concedidos en auto del 26/11/2021 (pdf 10).

Póngase en conocimiento de la curadora *ad litem* de la demandada las pruebas documentales adosadas por la libelista (p. 4-6 pdf 11) para que, si lo considera conveniente, haga las manifestaciones a que haya lugar en el término de la ejecutoria de esta decisión.

Rechácese la prueba de exhibición solicitada por la curadora *ad litem* en su contestación (p. 97 pdf 01) comoquiera que tales documentos resultan inconducentes para refutar las pretensiones de la acción ejecutiva, impertinentes por cuanto no tienen relación con las excepciones alegadas, tampoco se discriminó cuáles documentos concretamente son los que serían objeto de exhibición y tal información tiene carácter reservado (arts. 168 y 265 CGP; arts. 5, 15 y 16 L. 1266 de 2008; arts. 13 y 14 L. 1581 de 2012; num. 4° y 5° art. 24 L. 1437 de 2011).

Adviértase a las partes que al no existir pruebas que practicar en la vista pública, se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada (num. 2° art. 278 CGP), por lo que una vez quede en firme esta decisión, secretaría fijese en lista el proceso para lo que corresponda (art. 120 *ibidem*).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd899f6ec16d65ede8525d93053fb82c8bed6f9705b37ee8349aabb2f49310c**

Documento generado en 29/04/2022 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>